



ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023-MDP

PICHANAQUI, 19 DE SETIEMBRE DEL 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 015-2023-MDP, de fecha 15 de setiembre del 2023, CARTA N° 008-2023-CDAEA/MDP, DICTAMEN N° 008-2023-CORGDE/GDE/MDP, CARTA N° 386-2023-OSG/MDP, INFORME N° 327-2023/SGRAP-GDE-MDP, OPINIÓN LEGAL N° 333-2023-GAJ-MDP/WACH, INFORME N° 291-2023/SGRAP-GDE-MDP, remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL CENTRO CÍVICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COMERCIO AMBULATORIO (COMIDA-ROPA), JUEGOS RECREATIVOS, AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y OTROS EN EL AREA PROYECTADO PARA EL CENTRO CÍVICO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 333-2023-GAJ-MDP/WACH, de fecha 01 de agosto del 2023, en relación al INFORME N° 291-2023/SGRAP-GDE-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica declara procedente y viable la tramitación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL CENTRO CÍVICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COMERCIO AMBULATORIO (COMIDA-ROPA), JUEGOS RECREATIVOS, AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y OTROS EN EL AREA PROYECTADO PARA EL CENTRO CÍVICO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI; recomienda que se eleve los actuados a la Comisión de Regidores que corresponde para el Dictámen respectivo;

Que, mediante INFORME N° 791-2023-OSGyC/MDP, de fecha 23 de agosto del 2023, la Jefa de Secretaría General, hace la devolución del expediente completo a la Gerencia de Desarrollo Económico para la subsanación de observaciones de conformidad al acta de la sesión de Concejo N° 015-2023 de fecha 21 de agosto del 2023;





Que, mediante INFORME N° 327-2023-SGRAP-GDE-MDP, de fecha 25 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Regulación de Actividades Productivas informa al Gerente de Desarrollo Económico, que se ha subsanado las observaciones y solicita se remita a la Comisión para la emisión del Dictámen correspondiente y sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 15 de setiembre del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL CENTRO CÍVICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COMERCIO AMBULATORIO (COMIDA-ROPA), JUEGOS RECREATIVOS, AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y OTROS EN EL AREA PROYECTADO PARA EL CENTRO CÍVICO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, cuenta con DICTAMEN N° 08-2023-CORGDE/GDE/MDP de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Económico, Agroindustria 2023; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por mayoría;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

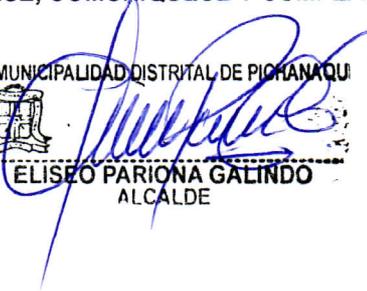
ACORDÓ POR MAYORIA:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL CENTRO CÍVICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COMERCIO AMBULATORIO (COMIDA-ROPA), JUEGOS RECREATIVOS, AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y OTROS EN EL AREA PROYECTADO PARA EL CENTRO CÍVICO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI;

SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

